



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

En el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a 20 (veinte) de febrero de 2020 (dos mil veinte). VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número, MSJR/JDR/CM/AS/PA37/2019 instaurado en contra de la **C. PATRICIA HILARIO VILLARREAL**, por presuntamente no haber cumplido en tiempo y forma con su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial en el servicio, en su calidad de promotora, en el Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón, México y;

-----**RESULTANDO**-----

1.- Con oficio número MSJR/JDR/CM/AI/118/2019, de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, el Lic. Sergio Caballero Ríos Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control Municipal, remito al Lic. Oscar Olvera Casiano Autoridad Substanciadora, el expediente MSJR/CM/AI/JDR/I46/2019 de cuyo contenido se atribuye a la C. Patricia Hilario Villarreal el incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 Fracción I inciso a), 44 y 50 Fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, al iniciar su relación con el Ayuntamiento de San José del Rincón, como promotora, cuestión que podría ser constitutiva de responsabilidad administrativa.

2.- Con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve el Lic. Oscar Olvera Casiano, autoridad substanciadora, dictó Acuerdo de Admisión del expediente y del INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, en contra de la C. Patricia Hilario Villarreal registrando el expediente con el número **MSJR/JDR/CM/AS/PA37/2019**

3.- En cumplimiento al proveído referido en el numeral que antecede, la autoridad substanciadora emitió el oficio citatorio número MSJR/JDR/CM/AS/169/2019, dirigido a la C. Patricia Hilario Villarreal, a efecto de que compareciera ante dicha autoridad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para el día quince de noviembre de dos mil diecinueve, en punto de las diez horas; mismo que le fue notificado a la Presunto Responsable la C. Patricia Hilario Villarreal el día veinticinco de Octubre de dos mil diecinueve, y a las partes en el procedimiento como lo es la autoridad Investigadora. -----

*Recabi Resolución
Patricia Hilario Villarreal
24/02/2020*





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, a las diez horas, tuvo verificativo en las oficinas de la Autoridad Substanciadora, ubicada en Calle Guadalupe Victoria Número 12, Colonia Centro, en el interior del palacio municipal de San José del Rincón México, y ante la presencia de dos testigos de asistencia de nombres CYNTIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS Y AGUSTINA SANCHEZ MORENO, la Audiencia Inicial prevista en el artículo 208 fracciones V y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, de la cual se instrumentó acta administrativa, en la que se asentó la comparecencia de la C. Patricia Hilario Villarreal, realizando las manifestaciones que a derecho corresponden en esa etapa y manifestando ser su deseo no ofrecer prueba alguna en esta etapa; por su parte la Autoridad Investigadora ratifico su Informe de presunta responsabilidad y ofreció las pruebas que estimó pertinentes para acreditar la imputación que se hace en contra de la C. Patricia Hilario Villarreal, declarándose cerrada la audiencia inicial.

5.- Con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve la autoridad substanciadora, emitió acuerdo en el que ordenó la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por la autoridad investigadora, el LIC. SERGIO CABALLERO RIOS, ofreciendo las siguientes documentales públicas:

1.- La documental Pública consistente en el oficio número MSJR/JDR/CM/400/2019 de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.

2.- La Documental Pública Consistente en el Oficio número 21800002A/2025/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones, realizara la investigación correspondiente.





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”.

3.- La Documental Pública consistente en la impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que la C. Patricia Hilario Villarreal, fue extemporánea en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial.

6.- Con fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, el LIC. OSCAR OLVERA CASIANO, Autoridad Substanciadora en términos del artículo 208 fracciones VI y IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción V y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios emitió acuerdo en el que se tuvieron por desahogadas las pruebas, dada su propia y especial naturaleza, en el mismo declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes durante el cual expusieron lo que a su derecho convino.

8.- En virtud de no existir diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, la autoridad substanciadora, declaró el cierre de instrucción del expediente número MSJR/JDR/CM/AS/PA37/2019, a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- El LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, Contralor Municipal, en su carácter de Autoridad Resolutora, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción I y 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracciones I, I, I y 130 Bis fracciones I, I, I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 5,6, 10, 11, 12 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.3, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México, 3, 7,8,12, 14,15,20,107, y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ;10, 12, 13, 194, 198, 19, 20, 201; 208 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X, y X; 209 de la Ley General de





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

Responsabilidades Administrativas; 8, 9 fracción V, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 12, 180 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX y X; 184, 186 fracciones I, I, I, IV, V, 187 194 fracciones I, I, I, IV, V, VI, VI, VI, IX, X y 195 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 69 y 70 del Bando Municipal de San José del Rincón; 8 y 9 fracciones XIX, XX y XXI del Reglamento de la Contraloría Municipal de San José del Rincón.

II.- La calidad de servidor público de la C. Patricia Hilario Villarreal quien se desempeña como secretaria en el Ayuntamiento de San José del Rincón, quedó acreditada con el oficio número 21800002A/2025/2019 de fecha 16 (dieciséis) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve) signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado de los servidores y ex-servidores públicos que fueron omisos o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o Conclusión.

III.- Las irregularidades administrativas atribuidas a la C. Patricia Hilario Villarreal, contenidas en el oficio citatorio para la audiencia inicial número MSJR/JDR/CM/AS/169/2019, consistieron en: Presentar de manera extemporánea su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, incumpliendo lo dispuesto por los artículos 34 Fracción I inciso a), 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios

La Autoridad investigadora, para acreditar dicha omisión, en la Audiencia Inicial ofreció como pruebas:

1.- La documental Pública consistente en el oficio número MSJR/JDR/CM/400/2019 de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal de San José del Rincón, México.

2.- La Documental Pública Consistente en el Oficio número 21800002A/2025/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, signado por el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual remitió el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

conclusión, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones, realizara la investigación correspondiente.

3.- La Documental Pública consistente en la impresión de la pantalla del Sistema de Tableros de Control, en la que se aprecia el listado del estadístico de los expedientes que fueron turnados a esta Contraloría, de aquellos servidores o ex servidores públicos que presuntamente fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o conclusión, en la que se aprecia que la C. Patricia Hilario Villarreal, fue extemporánea en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial.

IV.- La C. Patricia Hilario Villarreal, en la Audiencia Inicial manifestó: No presenté la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses inicial en tiempo y forma por un error involuntario, la omisión anterior no fue con dolo o mala fe, ya que siempre me he conducido con respeto y he dado cumplimiento a mis responsabilidades; por lo anterior solicito de la manera más atenta sean considerados a mi favor los beneficios del artículo 81 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V.- Una vez expuestos los argumentos de la autoridad Investigadora y la Presunto Responsable y las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas, se procede a su análisis y valoración correspondiente:

En relación a las ofrecidas por la Autoridad Investigadora, dado que, todas son documentales públicas, se les concede pleno valor probatorio en términos de los artículos 130, 131 y 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 129 y 132 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con estas pruebas se acredita, que la C. Patricia Hilario Villarreal, si ES FUNCIONARIO Público del Municipio de San José del Rincón, y que se desempeña como secretaria. Además de que queda demostrado que no presentó su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial en tiempo y forma puesto que su fecha de movimiento por Inicio en el Ayuntamiento de San José del Rincón fue el día primero de agosto de dos mil dieciocho y cumplió con dicha obligación hasta el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, de acuerdo a los tableros de control que remitió el Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada, a esta Contraloría Municipal, no había cumplido con dicha obligación.





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

Una vez analizadas las pruebas y la acusación de la Autoridad Investigadora, es de observarse que efectivamente, la C. Patricia Hilario Villarreal, incumplió con lo dispuesto por los artículos 34 Fracción I inciso a), 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no presentar en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, cometiendo con ello una falta administrativa no grave.

VI.- En consecuencia se establece que si existió la falta no grave que se atribuye a la C. Patricia Hilario Villarreal; que si es responsable por no haber acatado las disposiciones establecidas en los artículos 34 Fracción I inciso a), 44 y 50 Fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, al no presentar en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, y debería de imponérsele una sanción, en términos del artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades y 79 de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, por lo que tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 80 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a la individualización de la sanción: Dado que la C. Patricia Hilario Villarreal, es servidor público, que nunca antes ha sido condenada por alguna autoridad administrativa, que no se ha causado daño al erario y que no tiene antecedentes de mal comportamiento en el servicio público se le acoge a los beneficios del artículo 81, en términos de los artículos 77 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades y 81 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, por primera y única ocasión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se; -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO. - Que el suscrito LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la C. Patricia Hilario Villarreal, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, pero dados los antecedentes ya descritos en la fracción VI de los considerandos, se le acoge a los beneficios de los artículos 77 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 81 fracciones I y II de la Ley



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50600
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense".

de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que esta autoridad se abstiene de imponer sanción alguna por única ocasión.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la C. Patricia Hilario Villarreal en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 194 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al LIC. SERGIO CABALLERO RIOS autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, para su conocimiento.

QUINTO. - Regístrese en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional, la resolución del presente asunto, como lo dispone el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

SEXTO. - Hecho lo anterior, y previo registro en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y archívese el presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma el LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA Autoridad Resolutora del Órgano de Control Interno del Municipio de San José del Rincón, México.


AUTORIDAD RESOLUTORA.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense"

NOTIFICACION PERSONAL

NO. DE EXPEDIENTE: HSTR/JDRKH/AS/PA37/2019

EN EL MUNICIPIO DE San José del Rincón
 UBICADOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN
Calle Guadalupe Victoria No 12, interior pelaclo Municipal
 como lo ha venido manifestando en garantía de autenticidad SIENDO
 LAS 11 HORAS, CON 39 MINUTOS DEL DÍA 24 DEL MES
 DE Febrero DEL AÑO DOS MIL 20, EL SUSCRITO (A)
Gustavo García González EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR ADSCRITO A LA
 CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL RINCÓN; ESTADO DE MEXICO, QUIEN SE IDENTIFICA
 PLENAMENTE CON GAFETE NUMERO 41/JDR/02 EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL
 AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO; Y AUTORIZADO PARA REALIZAR LA PRESENTE
 DILIGENCIA, ASISTIDO POR EL
 SE
 HACE CONSTAR QUE SE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL A
Patricia Hilarío Villarreal
 QUIEN SE IDENTIFICA CON credencial para votar CON NÚMERO DE
 FOLIO 40 49 125396 251 EXPEDIDA A SU FAVOR POR
Instituto Federal Electoral DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE LE
 REGRESA EN EL ACTO. POR LO QUE SE REALIZA LA SIGUIENTE MEDIA FILIACION
Siendo una persona de confianza del gober, pelo
largo y labo
 POR LO QUE PROCEDO A NOTIFICARLE DE MANERA PERSONAL Y SE
 LE HACE ENTREGA CON FIRMA AUTOGRAFA DEL
 CON
 NÚMERO DE OFICIO Resolución DE FECHA
 DOS AÑO DOS MIL 20, CONSTANTE DE siete FOJAS UTILES. DEL

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS, 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 25 FRACCION I, 26, 27 Y 28 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

LA PERSONA NOTIFICADA DICE ESCUCHARLO, RECIBIRLO Y FIRMA AL FINAL, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL; ASI COMO LOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE.

NOTIFICADOR

 NOMBRE Y FIRMA

RECIBE

 NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

TESTIGO